

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 13.00 horas del día **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, D^a. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos y D. Manuel Puerto Seoane, así como la Sr^a. Interventora de Fondos D^a. Cristina Díaz Pariente, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D^a. Antonia María Macías Gallego, D^a. Encarnación María Milla González y D. Vicente Muela Buitrago.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada el día 27 de septiembre de 2006, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 27 de septiembre hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1686/06 al 1843/06 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 y 29 de septiembre y 6, 13 y 20 de octubre de 2006.

PUNTO 3º.- APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALACION DE EXPLOTACION GANADERA PARA LA CRIANZA DE TERNEROS EN POLIGONO 71, PARCELA 44, EN PARAJE LOS NEGRETES.- D. JUAN JOSE CASAUT LORA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público –visado por el Colegio Oficial de ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el nº 10807/05 T01-, para la instalación de una explotación ganadera de crianza de Terneros (instalaciones de Nave-cebadero, nave-almacenaje y edificación para vivienda del guarda) en el Paraje Los Negretes, en el Polígono 71, Parcela 44, en un suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a

instancia D. Juan José Casaut Lora, con D.N.I. nº: 75.392.078-X.

Dicho expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de 28 de abril de 2006 y Tablón de Edictos Municipal desde el 2 al 29 de mayo de 2006, sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 24 de julio de 2006 (entrada el 17 de agosto de 2006). Así mismo se emitió informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Oficina Comarcal Agraria "Los Alcores", de fecha 7 de junio de 2006, según el cual la explotación ganadera cuenta con código de explotación desde 27 de junio de 2005, por lo que el plazo de adaptación a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 18 de enero por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, finalizaría el 24 de enero de 2008.

Del resto de informes sectoriales emitidos se desprende -al tratarse de una legalización de obras- que para la ejecución de las obras que resten por realizar deberá darse cumplimiento al principio de cautela arqueológica, debiendo comunicar al Servicio de Arqueología el comienzo de las mismas. En cuanto a la distancia de 1.200 mts que existe entre la explotación ganadera y la Urb. El Cerro de los Camellos, sita en el término municipal de Mairena del Alcor, según informe del Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de dicho Ayuntamiento, no existe inconveniente a la instalación de la explotación en la ubicación proyectada.

El interés público de la actividad viene justificado por la creación de puestos de trabajo y su contribución al desarrollo económico del municipio; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable se justifica por su vinculación con el medio rural, debiendo alejarse de los suelos urbanos y urbanizables.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de una explotación ganadera de crianza de Terneros (instalaciones de Nave-cebadero, nave-almacenaje y edificación para vivienda del guarda) en el Paraje Los Negretes, en el Polígono 71, Parcela 44, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 15 años.

b) Prestación compensatoria: 13.060,8 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 13.060,8 euros, cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecido por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida esta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización. La ejecución de las obras quedará sometida al cumplimiento de la cautela arqueológica debiendo comunicar al Servicio de Arqueología Municipal el comienzo de las mismas.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2006 (SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 2).- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de la Alcaldía relativa a modificación de crédito (suplemento de crédito nº 2), la cual cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y tiene el siguiente tenor literal:

"Suplemento de crédito:

Partida	Denominación	Importe
511.611.04	Reurbanización de espacios públicos en la zona del Real y Villarosa	24.623,75 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulaciones de los créditos de las partidas del Presupuesto de gastos no comprometidos que se detallan a continuación:

Partida	Denominación	Importe
511.611.03	Reurbanización de espacios públicos en la zona de León de San Francisco	24.623,75 €

Por todo lo anterior, y visto informe de la Intervención de Fondos Municipal, SE PROPONE adopción de los siguiente acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos (suplemento de crédito nº2) dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2.006.

2º.- Someter dicho expediente al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal socialista **D. Trinidad Luisa Saas de los Santos** haciendo constar la circunstancia de que a escasos meses de haberse producido la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2006 ya se han llevado a cabo varias modificaciones de dicho Presupuesto, lo cual demuestra, una vez más, la mala gestión efectuada por el Sr. Concejal de Hacienda.

Asimismo, continua la Sra. Saas de los Santos, no es lógico que en el ejercicio 2004 se suscribiera por parte del Ayuntamiento un préstamo por importe de 3.000.000 de euros con destino al denominado Plan de Barrios no habiéndose todavía gastado dicho importe para tal fin, por lo que no resulta en absoluto correcta la previsión que se hace en este caso.

Por otro lado, prosigue la Sra. Saas de los Santos, el partido socialista lleva celebrando, desde hace dos años, reuniones en distintos barrios de la localidad formulándose en las distintas Comisiones Informativas muchas preguntas y ruegos que se efectúan por los distintos ciudadanos y en la actualidad cuando ya están próximas las elecciones municipales es cuando por parte del equipo de gobierno se están llevando a cabo actuaciones en relación a dichos barrios y no antes como hubiera sido precedente.

Seguidamente toma la palabra el Sr. representante del grupo municipal popular **D. Juan M. Avila Gutiérrez** mostrando su satisfacción porque se van a acometer actuaciones que venían siendo solicitadas por los vecinos de Villa Rosa así como por los grupos políticos de la oposición y tal hecho no significa hacer política sino reivindicar las sugerencias de los ciudadanos.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Barrios **D. Francisco Moreno Retamero** haciendo constar que él se persona con asiduidad en todos los barrios de la ciudad cambiando impresiones con todos los vecinos de los mismos, aseverando que desde hace dos años hasta ahora la Barriada de Villa Rosa ya no se encuentra abandonada como hacía treinta años.

Por otro lado, prosigue el Sr. Moreno Retamero, los fondos dimanantes de un préstamo que por importe de 600.000 euros fue suscrito por el Ayuntamiento se destinaron principalmente al Barrio de San Francisco ya

que el mismo era el que se encontraba en una situación más precaria; así como que con respecto a la Barriada de la Alcantarilla es el propio Ayuntamiento el que ha llevado a cabo el arreglo de la carretera de acceso a la misma aún desconociéndose quien es el titular de dicha carretera.

Por último el Sr. Moreno Retamero reitera que en relación a la Barrida de Villa Rosa el Ayuntamiento está realizando bastantes actuaciones encaminadas a la mejora de la misma.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- ALEGACIONES INTERPUESTAS A LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo en cuenta la reclamación presentada por D. Antonio Capita Gutiérrez, en calidad de vecino de Carmona contra acuerdo plenario de 28 de junio de 2006 relativo a la aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales, ejercicio 2007 y creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derecho de Examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio técnico de Arqueología.

Considerando el informe emitido por la Oficina de Rentas y exacciones municipales de este Ayuntamiento, según el cual:

PRIMERO.- El expediente se ha encontrado expuesto al público y ha sido examinado por varias personas; entre ellas D. Antonio Capita Gutierrez solicitó la vista del expediente de las Ordenanzas en un escrito con fecha de registro de entrada 4 de octubre de 2006. Este escrito llegó a la Oficina de Rentas el día 5 de octubre y el Sr. Capita se personó para el examen del expediente el día 6 de octubre, sin que en ningún momento se haya puesto traba alguna a su vista.

SEGUNDO.- Se indica que para el incremento de las Ordenanzas Fiscales se ha tomado como referencia el 4%. Este porcentaje era el IPC correspondiente al Mes de Mayo de 2006, teniendo en cuenta que la propuesta de modificación de las Ordenanzas se presentó en esta Oficina en Junio y en ella se señaló dicho incremento.

Por otra parte, tanto la práctica como la opinión doctrinal demuestran que uno de los criterios más objetivos para incrementar la cuantía de los tributos es la utilización del IPC como índice determinante para fijar el aumento previsible del coste de los servicios para ese año, puesto que precisamente el objetivo del IPC consiste en medir la evolución de los precios de los bienes y servicios representativos de los gastos de consumo de los hogares, o lo que es igual, el costo de vida.

TERCERO.- Que, en la Comisión Informativa de Hacienda previa al Pleno, se llegó al acuerdo de que, con el fin de evitar el doble incremento de los tributos de devengo no anual, el momento de comienzo de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales modificadas sería el 1 de enero de 2007, y así se ha hecho constar en todas las Ordenanzas, con el objeto de evitar la doble tributación que se alega.

CUARTO.- Que la capacidad económica efectivamente es uno de los criterios a la hora de determinar la cuantía de los tributos, y por ello se utiliza como índice de incremento el IPC.

QUINTO.- Que en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Ayuntamiento sólo está facultado, según determina el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 15.2 y 16.2, pues señala que los Ayuntamientos, (respecto a los impuestos obligatorios), podrán "fijar los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias". Por consiguiente, los incrementos correspondientes sólo pueden operar sobre el tipo de gravamen.

Por otra parte, el texto legal citado fija un límite máximo, (que para el término de Carmona sería del 1,23 por ciento), mientras que nuestra Ordenanza para el 2006, establece el tipo del 0,603%.

SEXTO.- Respecto a la inexistencia del informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el hecho de que no se haya adjuntado en el expediente se debe a que al no haber sido el incremento de los tributos por encima del IPC, se entiende que el coste de los servicios se incrementa en los mismos términos, por lo que el coste de la prestación del servicio no supera al de la tasa. No obstante, se ha elaborado dicho informe y se adjunta al expediente.

En cuanto a la necesidad del informe teniendo en cuenta las sentencias dictadas en esta materia, hay que señalar al respecto que tan sólo en una de ellas se cuestiona la cuantía de la Tasa de Basuras, y ambas sentencias se encuentra recurridas en apelación sin que a la fecha se conozca la resolución definitiva.

No corresponde entrar en el fondo del asunto relativo al sujeto al que se emiten los recibos en concepto

de Tasa por Recogida de Basuras, puesto que este asunto viene recogido en la Ordenanza desde su creación, recogiendo literalmente el contenido de la ley.

2º.- Considerando el informe del Sr. Arqueólogo Municipal según el cual:

"Como claramente indican los informes y la ordenanza, la tasa tiene por objeto la prestación de servicios técnicos en materia de arqueología, por lo que la determinación del coste y la cuantía económica se refiere sólo al gasto representado por el trabajo del arqueólogo.

La tasa se estima en función del coste representado por los servicios técnicos. Las bases son el resultado de aplicar el coste de los servicios técnicos según sea uno u otro el nivel de protección del inmueble. Es decir, se determina en razón al ámbito de protección arqueológica y al tiempo necesario para realizar dichas actuaciones. El nivel de intervención o protección arqueológica es determinado por resolución del órgano competente, según la legislación vigente.

En segundo lugar, hace referencia poco clara a cuestiones competenciales, sin observar, como se indica en el artículo 1 de la ordenanza, que las presentes tasas se establecen de acuerdo a las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos en las Leyes de Régimen Local y Haciendas Locales; y la obligación de realizar excavaciones arqueológicas es resultado de la resolución del órgano competente según la LPHE 1985 y LPHA 1991. Es un tema que no tiene relación con el comentario sobre los BIC.

Teniendo en cuenta la reclamación presentada por D^a. M^a José Rodríguez Gavira, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular contra acuerdo plenario de 28 de junio de 2006 relativo a la aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales, ejercicio 2007 y creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derecho de Examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio técnico de Arqueología.

Considerando el informe emitido por la Oficina de Rentas y exacciones municipales de este Ayuntamiento, según el cual:

"Atendiendo a las alegaciones expuestas considero que, salvo lo referente al informe técnico-económico de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el resto de cuestiones son de decisión política.

En cuanto al informe económico, no se incorporó por entender que, al incrementarse la Tasa el IPC, el costo de los servicios experimentan la misma subida, con lo cual dicho coste no excede de la cuota de la tasa. No obstante, se ha elaborado el mismo y se ha añadido al expediente".

Teniendo en cuenta la reclamación presentada por D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, en representación del Grupo Municipal Socialista contra acuerdo plenario de 28 de junio de 2006 relativo a la aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales, ejercicio 2007 y creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derecho de Examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio técnico de Arqueología.

Considerando el informe emitido por la Oficina de Rentas y exacciones municipales de este Ayuntamiento, según el cual:

"PRIMERO.- La decisión de la subida de la cuantía de las Ordenanzas Fiscales, es una decisión política. No obstante, señalar que normalmente el referente utilizado en dicho incremento es el IPC y, tanto la práctica como la opinión doctrinal demuestran que uno de los criterios más objetivos para incrementar la cuantía de los tributos es la utilización del IPC como índice determinante para fijar el aumento previsible del coste de los servicios para ese año, puesto que precisamente el objetivo del IPC consiste en medir la evolución de los precios de los bienes y servicios representativos de los gastos de consumo de los hogares, o lo que es igual, el costo de vida.

SEGUNDO.- En la Comisión Informativa de Hacienda previa al Pleno, se llegó al acuerdo de que, con el fin de evitar el doble incremento de los tributos de devengo no anual, el momento de comienzo de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales modificadas sería el 1 de enero de 2007, y así se ha hecho constar en todas las Ordenanzas, con el objeto de evitar la doble tributación que se alega.

TERCERO.- Que respecto al incremento de las Tasas como se ha señalado anteriormente, la práctica normal es utilizar el IPC como índice de incremento, por considerarlo el más objetivo.

Respecto a la inexistencia del informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el hecho de que no se haya adjuntado en el expediente

se debe a que al no haber sido el incremento de los tributos por encima del IPC, se entiende que el coste de los servicios se incrementa en los mismos términos, por lo que el coste de la prestación del servicio no supera al de la tasa. No obstante, se ha elaborado dicho informe y se adjunta al expediente. En cuanto a las sentencias citadas, destacar que estas sentencias aún no han adquirido firmeza en la medida en que han sido apeladas por este Ayuntamiento, por lo que hasta que no se dicte sentencia firme considero no cabe tenerlas en cuenta.

Respecto a la fijación de la tasa por recogida de basuras, se distingue la cuota en función de la naturaleza y destino en los inmuebles, distinguiéndose hasta 11 epígrafes al respecto (viviendas, locales de negocios, bares, restaurantes, hoteles, discotecas...). Sin embargo, a los titulares de viviendas se les exige la misma cantidad porque para todos el hecho imponible es el mismo".

Por todo lo expuesto, la Comisión informativa de Hacienda y Recursos Humanos PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Capita Gutiérrez en calidad de vecino de Carmona, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto en representación del Grupo Municipal Socialista y D^a. M^a José Rodríguez Gavira en calidad de Portavoz del grupo municipal Popular contra acuerdo plenario de 28 de junio de 2006 relativo a la aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales, ejercicio 2007 y creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derecho de Examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio técnico de Arqueología.
- 2.- Dar cuenta del presente acuerdo a las partes reclamantes, con indicación de los recursos pertinentes.
- 3.- Aprobar la redacción definitiva y proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones municipales de devengo anual y no anual, el establecimiento y ordenación de la Tasa por Derecho de Examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio técnico de Arqueología.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Delegado de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** haciendo constar que la subida del 3'7% en los distintos tributos correspondiente al IPC interanual referente al mes de agosto del presente ejercicio es coherente.

Por otro lado, por el Sr. Piñero Fernández manifiesta la conveniencia de establecer bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a familias numerosas, incrementándose dichas bonificaciones en un 10%, lo cual se incluiría en las bonificaciones que se establecieron en relación a este tributo en el ejercicio 2004.

Por otro lado, el Sr. Piñero Fernández afirma que se aplicarán también bonificaciones, por distintos motivos, en diversos tributos.

En relación a la Tasa por recogida de Basuras, el Sr. Piñero Fernández manifiesta que no hace falta realizar un estudio económico puesto que solamente se sube el IPC correspondiente y los estudios necesarios ya se han realizado desde otros departamentos en relación a dicha tasa; asimismo, la exigencia de dicha Tasa a los titulares de las viviendas mejora la recaudación de dicho tributo así como que se agilizan los trámites correspondientes. Por otro lado, el criterio de considerar la superficie por metro cuadrado de la vivienda para calcular la cuota en relación a dicho tributo ya se aplica.

Asimismo el Sr. Piñero Fernández muestra su conformidad para la implantación de una bonificación para discapacitados consistente en el 50% en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Sr. Piñero Fernández, por otro lado, muestra su disconformidad con la reducción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, puesto que el tipo impositivo que se aplica actualmente a dicho tributo es razonable.

Asimismo el Sr. Piñero Fernández muestra su disconformidad a que se eliminen las Tasas por la utilización de instalaciones deportivas puesto que con la aplicación de dichas Tasas se equilibran los costes dimanantes de los servicios que se prestan en dichas instalaciones.

Por otro lado y en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica manifiesta que la cuota que se paga en relación a dicho tributo es razonable.

Por último y en relación a la Tasa por Servicio de Arqueología es viable la exigencia de dicha Tasa ya que con la misma se equilibra los costes de dicho servicio.

Seguidamente toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal socialista **D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos** criticando el hecho de que lo referido en esta sesión plenaria por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda en relación al asunto que nos ocupa, no se haya hecho con anterioridad en la correspondiente Comisión Informativa, lo cual demuestra una vez más el poco respeto que le tiene dicho señor a los grupos políticos de la oposición los cuales han criticado reiteradamente el incremento tan abusivo de los tributos.

Cuando se presentaron las Ordenanzas, prosigue la Sra. Saas de los Santos, el porcentaje del IPC ascendía a un 4% siendo dicho porcentaje en estos momentos del 2'9% que es, por otro lado, el que se debe de aplicar y no el ascendente al 3'7% como se pretende.

Con respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dicho tributo desde el ejercicio 2004 ha sufrido una subida desmesurada, por lo que sería totalmente necesario que a dicha subida se le aplicara en estos momentos un porcentaje del 2'9% o que se congelara. Asimismo dicho tributo es mucho más elevado en el municipio de Carmona que en otros pueblos vecinos.

En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana la Sra. Saas de los Santos refiere que desde el ejercicio 2004 el incremento del mismo ha sido bastante exagerado, no habiéndose cumplido por parte del equipo de gobierno la promesa de verificar una revisión catastral, lo cual origina que la cuota que se paga en relación a dicho impuesto por los ciudadanos de Carmona es bastante superior a la que se abona en otros municipios afines.

Asimismo por parte de la Sra. Saas de los Santos refiere la necesidad de la realización de una adecuada campaña publicitaria donde se de a conocer a los ciudadanos los beneficios fiscales que se establezcan.

Con respecto a la Tasa por Recogida de Basuras la Sra. Saas de los Santos refiere al Sr. Delegado de Hacienda que el mismo no ha tomado en serio las propuestas realizadas por el grupo municipal socialista en relación a dicho tributo el cual ha sufrido, asimismo, un incremento desmesurado, debiéndose de exigirse dicha tasa en función del número de miembros que ostente cada unidad familiar, no debiendo pagar igual, por ejemplo, una casa palacio que otra más humilde ni pagar todos igual con independencia de la capacidad económica, reiterando al igual que en los casos anteriores, que la cuota exigida en relación a este tributo es muy superior en Carmona en relación a otros pueblos en los cuales dicha cuota se calcula en función de la superficie de los locales, así como de la cantidad de basura producida; por todo ello por el grupo municipal socialista se propone que se realice un estudio, en relación al referido tributo, en base a esos dos últimos factores mencionados.

Por otro lado y en relación a la Tasa que se exige por la participación en procesos selectivos la Sra. Saas de los Santos quiere hacer constar que la misma es bastante más elevada en Carmona que en otros municipios, proponiendo que se reduzcan los miembros de los respectivos Tribunales de selección así como que se establezcan bonificaciones en dicha Tasa.

En relación a la Tasa por el Servicio de Arqueología la Sra. Saas de los Santos reitera que la misma es bastante superior en este municipio que en otros, proponiendo que se contrate a un Arqueólogo puesto que los ciudadanos han de esperar un tiempo desmesurado para recabar informes solicitados.

Con respecto a la Tasa por la utilización de las salas municipales se echa en falta la emisión de informe técnico y económico que justifique el incremento que ha sufrido dicha Tasa; proponiendo, por otro lado, que se refunda en una sola la Tasa por el servicio del Museo con la referida con anterioridad.

Asimismo la Sra. Saas de los Santos estima como abusiva las cuotas que se exigen en relación a la Tasa por expedición de documentos administrativos.

En relación a la Tasa por el servicio de publicaciones la Sra. Saas de los Santos no ve lógico que se exija dicha Tasa antes de crear un verdadero servicio de publicaciones.

Termina su intervención la Sra. Saas de los Santos preguntando al Sr. Delegado de Hacienda que se pretende hacer por parte del equipo de gobierno en relación al contenido de las dos últimas sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contenciosos-administrativos nº 7 y 8 de Sevilla en relación a recursos contenciosos-administrativos interpuestos en relación a la Tasa por recogida de basuras.

A continuación toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal popular **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira** haciendo constar que en la última sesión de la Comisión Informativa el Sr. Delegado de Hacienda no presentó propuesta alguna en relación al asunto que nos ocupa, así como que en dicha sesión no se desestimaron las alegaciones a las Ordenanzas y sí en la presente sesión plenaria en la que dicho señor acepta algunas propuestas denegando otras.

En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana la Sra. Rodríguez Gavira no comprende como se aplica a dicho tributo un porcentaje de subida ascendente al 3'7% y no un porcentaje al 2'9% que es el que resulta aplicable en estos momentos en relación al IPC interanual; criticando, por otro lado, y en relación al referido impuesto el hecho de que el Sr. Delegado de Hacienda no estudia la Ordenanza reguladora del mismo produciéndose la circunstancia de que los ciudadanos de Carmona han sufrido un incremento de hasta un 20 o un 30 por ciento en la cuota de dicho tributo.

Asimismo y en relación a las bonificaciones a familias numerosas por la Sra. Rodríguez Gavira se solicita que se realice un campaña publicitaria, al respecto.

Con respecto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica la Sra. Rodríguez Gavira afirma que la cuota de dicho impuesto es más elevada en este municipio que en otros similares, incluso con respecto a Sevilla.

En relación a la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras la Sra. Rodríguez Gavira manifiesta que es necesario que se proceda a un estudio económico serio con respecto a dicho tributo puesto que se tienen en cuenta gastos en relación a dicho servicio que no son permanentes; debiéndose, asimismo, de tener en cuenta la circunstancia de la eliminación de residuos. Por otro lado la Sra. Rodríguez Gavira reitera que en relación al tributo mencionado y a tenor de los informes existentes los costes están sumamente inflados así como que la cuota dimanante de aquel es sumamente elevada.

Por otro lado, prosigue la Sra. Rodríguez Gavira, y tras el estudio hecho por el grupo municipal popular en relación a la Tasa aludida existen dos argumentos para proceder a la reducción de la misma: en primer lugar si al padrón enviado a la OPAEF en el 2006 para emitir los recibos, se le aplicase la subida del 4% prevista, el montante para el 2007 sería de 1.494.733 euros, y teniendo en cuenta que según el informe de LIMANCAR el gasto total es de 1.472.001 euros, existe un superávit y consecuentemente se puede y se debe bajar la tasa; en segundo lugar a lo anteriormente expresado se añade la circunstancia de que los gastos en el referido informe se encuentran inflados, ya que se computan gastos que no son reales como los correspondientes a personal (que efectivamente no realiza su trabajo única y exclusivamente en la recogida de basuras, como por ejemplo los operarios de lavado de contenedores), así como gastos de amortización de vehículos duplicados, asimismo y según el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa mencionada el hecho imponible de la misma es la recogida de basura y no la eliminación de la misma, por lo que, o bien se amplía el contenido de dicho hecho imponible, o bien no se debería de imputar este último gasto dentro del general de la Tasa.

Con respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos la cuota ha subido desmesuradamente, debiendo el Sr. Delegado de Hacienda aceptar, en este sentido, la propuesta que ha formulado en sus alegaciones el grupo municipal popular.

Con referencia al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras la Sra. Rodríguez Gavira quiere hacer constar que la bonificación que se va a realizar ha sido por iniciativa del grupo municipal popular.

En relación a la Tasa por expedición de documentos la Sra. Rodríguez Gavira expresa que no es lógico cobrar a los ciudadanos por la expedición de certificados de empadronamiento ya que dichos

certificados es lo mínimo que puede ofrecer el Ayuntamiento.

Por otro lado y en relación a la Tasa por utilización de dependencias municipales culturales la Sra. Rodríguez Gavira afirma la necesidad de que se proceda a la unificación de los precios por dicha utilización.

Con respecto a la Tasa por utilización del Polideportivo Municipal la Sra. Rodríguez Gavira no ve congruente que se exija cantidad alguna puesto que dicho centro deportivo no funciona.

Termina su intervención la Sra. Rodríguez Gavira reiterando al Sr. Delegado de Hacienda que en lo sucesivo se realice un estudio serio acerca de las Ordenanzas fiscales, circunstancia que hasta estos momentos no se ha producido.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** haciendo constar que el hecho imponible de la Tasa por recogida de basura viene prefijado por ley.

Asimismo y en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos el Sr. Piñero Fernández ve incoherente el hecho de que en ejercicios anteriores por parte del grupo municipal socialista no se haya aceptado realizar reducciones y ahora sí.

Con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana el Sr. Piñero Fernández quiere hacer constar que en pueblos gobernados por el partido socialista como por ejemplo en el municipio de Dos Hermanas la cuota de dicho impuesto es bastante más elevada que en el municipio de Carmona así como en Sevilla.

Por otro lado y en relación al impuesto referido el Sr. Piñero Fernández quiere dejar claro que la evolución del tipo impositivo del mismo desde el ejercicio 2001 ha sufrido un incremento relativo del 1'65% , el cual está muy por debajo del incremento de los IPC interanuales.

Con respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el incremento que ha sufrido el mismo no supone un efecto excesivo en la economía de los ciudadanos.

Con referencia a la Tasa por el servicio de recogida de basuras el Sr. Piñero Fernández quiere hacer constar que el incremento de la misma es insignificante para la economía de los ciudadanos; así como que los informes económicos en relación a dicha tasa no los elabora él sino los técnicos correspondientes, deduciéndose de dichos informes la inexistencia de superávit en la gestión del mencionado servicio.

Termina su intervención el Sr. Piñero Fernández expresando que el porcentaje ascendente al 3'7% con que se va a incrementar los distintos tributos es el correspondiente al IPC interanual del mes de agosto que es cuando se aprobaron inicialmente las Ordenanzas fiscales.

Por último vuelve a tomar la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** expresando que el grupo municipal popular ha presentado desde hace bastante tiempo, concretamente desde el ejercicio 2004, las mismas alegaciones a las Ordenanzas fiscales, reiterando que el dinero sale de los bolsillos de los ciudadanos y los servicios carecen de calidad; incidiendo que el Sr. Delegado de Hacienda debe de leerse los informes económicos y técnicos así como que los gastos de LIMANCAR en relación al servicio de recogida de basuras no son reales puesto que el superávit en relación a dicho servicio se eleva a veintidós mil euros.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA y siete votos en contra procedentes de los grupos municipales socialista (4) y popular (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos

términos.

PUNTO 6º.- TURNO URGENTE.- No hubo turno urgente.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr. D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto y de Orden de la Presidencia se da lectura a escrito presentado por el grupo municipal socialista de fecha 20 de octubre de 2006 en el que se formula la siguiente pregunta para que sea contestada en el Pleno:

- Teniendo conocimiento el grupo municipal socialista del Decreto nº 1724/2006 "Ordenando a D. José Baquero Rivas, en calidad de Director del Colegio Público "Pedro I", que proceda a adoptar medidas de seguridad pública en el mismo", ¿qué medidas va a tomar al respecto el Equipo de Gobierno?
Toma la palabra en relación a la cuestión anterior la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **Dª. Carmen López Núñez** haciendo constar que se ha llevado a cabo una orden de ejecución en relación al Pabellón cubierto del Colegio Pedro I, aconsejándose al equipo directivo de dicho colegio la realización de algunas actuaciones como por ejemplo la sustitución de la cubierta del referido pabellón; incidiendo en que según los informes técnicos correspondientes no existe una situación de emergencia en dicho lugar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 14.40 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-